



Resolución de la Oficina de Administración

N° 094-2021-MTC/24.07

Lima, 22 de noviembre del 2021

VISTO: El Informe Técnico N° 034-2021-MTC/24.07.OA-CA-CP, emitido por el Especialista de Control Patrimonial y el Coordinador de la Gestión de Abastecimiento, y;

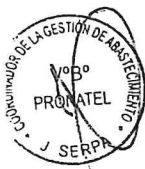
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones-FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL dependiente del Viceministerio de Comunicaciones del MTC;

Que, el literal c), del artículo 29.3 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, estipula como procesos de apoyo a la Administración de Contrataciones, Abastecimiento y Patrimonio; el cual comprende la administración del control patrimonial y tiene como responsable de dicho proceso a la Oficina de Administración;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: *"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable"*;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; la cual tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;





Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Informe Técnico N° 33-2021-MTC/24.07-CA-CP, de fecha 19 de noviembre del 2021, Control Patrimonial y la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento, concluyeron lo siguiente:

"...procedente llevar a cabo la Disposición final vía "Donación" de ciento doscientos sesenta y tres (263) bienes muebles patrimoniales calificados como "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE", a favor de la empresa ELECTRO RAEE-PERÚ S.A.C., Sistema Colectivo de RAEE, identificado con RUC N° 20606875291, que autorizó mediante Declaración Jurada al operador de RAEE ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C., para el recojo y valoración de los bienes, cuyas características técnicas se detalla en el Anexo Único del presente informe."



Que, al emitirse la Resolución de la Oficina de Administración N° 092-2021-MTC/24.07, de fecha 19 de noviembre de 2021, se aprobó el acto de disposición mediante la modalidad de Donación de Doscientos Setenta y Tres (263) bienes muebles patrimoniales, de propiedad del Programa Nacional de Telecomunicaciones, dados de baja con la Resolución de la Oficina de Administración N° 077-2021-MTC/24.07, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE", con un valor neto de S/ 24,024.63 (Veinticuatro mil veinticuatro con 63/100 Soles), a favor de la empresa ELECTRO RAEE-PERÚ S.A.C., cuyas características se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, fue un error material al consignar en la Resolución de la Oficina de Administración N° 092-2021-MTC/24.07, la cantidad escrita en letras Doscientos Setenta y Tres bienes muebles calificados como RAEE, toda vez que se debió consignar la cantidad escrita en letras de Doscientos Sesenta y Tres (263);



Que, mediante el Informe Técnico N° 034-2021-MTC/24.07-OA-CA-CP, de fecha 22 de noviembre del 2021, emitido por el Especialista de Control Patrimonial de la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento del PRONATEL, recomiendan aprobar la rectificación por error material contenido en los considerandos octavo y décimo primero y en el Artículo 1 de la Resolución de la Oficina de Administración N° 092-2021-MTC/24.07, en virtud del numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento, el Capítulo V del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN y modificatoria; y, en uso de las facultades



Resolución de la Oficina de Administración

N° 094-2021-MTC/24.07

conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03;



SE RESUELVE:

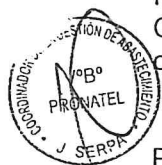
Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en los considerandos octavo y décimo primero y en el Artículo 1 de la Resolución de la Oficina de Administración N° 092-2021-MTC/24.07, de fecha 19 de noviembre del 2021, en el siguiente sentido:

Respecto a la cantidad de bienes muebles calificados como RAEE escrita en letras:

Dice: **Doscientos Setenta y Tres**
Debe decir: **Doscientos Sesenta y Tres**

Artículo 2°.- La Resolución de la Oficina de Administración N° 92-2021-MTC/24.07 de fecha 19 de noviembre del 2021, quedará vigente en todos sus demás extremos.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Coordinadora Responsable de Finanzas, al Coordinador Responsable de Abastecimiento – Patrimonio y, al Coordinador Responsable de Tecnologías de la Información para las acciones de su competencia, conforme a las normas respectivas.



Artículo 4. – Notifíquese la presente Resolución a la empresa ELECTRO RAEE-PERÚ S.A.C.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese

MIRENA GALLEGOS ROBLES
Directora de la Oficina de Administración
PRONATEL

PÁGINA EN BLANCO